



I LEGISLATURA



El que suscribe, Mtro. Guillermo Lerdo de Tejada Serviñe, en mi carácter de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 135 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

RESERVA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PROPUESTA DICTAMEN	PROPUESTA DE RESERVA
<p>Artículo 16.- Las personas titulares de los órganos internos de control, serán nombradas o nombrados por la persona titular de la Secretaría, conforme a un sistema de profesionalización, a efecto de asegurar la buena administración y el gobierno abierto de la Ciudad de México.</p> <p>El nombramiento durará cuatro años con posibilidad de ser ratificados por un periodo más, pero no podrán permanecer en un mismo órgano de control por más de dos años, siendo después rotados, conforme al programa que para tal efecto elabore la Secretaría.</p>	<p>Artículo 16.- Las personas titulares de los órganos internos de control de la Administración Pública de la Ciudad de México, serán seleccionados y propuestos por la persona titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México al Congreso de la Ciudad de México para su ratificación con la aprobación de la mayoría de los miembros presentes de su Pleno. Asimismo, serán formados a través de un sistema de profesionalización.</p>



I LEGISLATURA

GUILLERMO

LERDO DE TEJADA

Congresista CDMX

Para ser titulares de los Órganos Internos de Control se deben cumplir los requisitos siguientes:

I. Ser de ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos;

II. Acreditar experiencia mínima de tres años, en alguna de las siguientes materias: transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas, contabilidad gubernamental, control interno, responsabilidades administrativas, combate a la corrupción en la Administración Pública;

III. Tener más de treinta años de edad, al día del nombramiento;

IV. Poseer al día del nombramiento, con antigüedad mínima de tres años, título profesional de nivel licenciatura;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por algún delito doloso o calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal, y

VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de conformidad con la normatividad de la materia.



LEGISLATURA



<p>Artículo 48.- Serán comisarios públicos y suplentes las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, nombrados para tal efecto por el titular de la misma, en los términos de la normativa aplicable.</p>	<p>Artículo 48.- Es comisario público propietario el titular de la Dirección General de Contralorías Internas en entidades paraestatales adscrito a la Secretaría, y comisarios públicos suplentes los servidores públicos adscritos a esta, nombrados y ratificados para tal efecto en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.</p>
<p>Transitorios</p>	
<p>SÉPTIMO. Se deroga.</p>	<p>SÉPTIMO. El titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, presentará al Congreso de la Ciudad de México, las propuestas de nombramiento, y en su caso ratificación de los titulares de los órganos internos de control a que se refiere el artículo 16 del presente Decreto, a fin de que sean nombrados en un plazo máximo de 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.</p>

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, al 15 de noviembre de 2018.

MTRO. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE

DIPUTADO